0603

RESOLUCIÓN No.

16 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0042 DEL 04 DE FEBRERO DE 2009, Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS QUE CERTIFICAN AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE REVISION DE GASES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Resolución 10705 de abril 18 de 2017 C.R.C. y

Teniendo en cuenta que:

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN L.T.D. A, identificada con NIT. 800.253.040-2, ubicado en la Carrera 2 No. 21DN-170 del Municipio de Popayán departamento del Cauca, representado legalmente por el Señor GREGORIO MOLANO ANACONA identificado con C.C No. 76. 305 806 de La Vega (cauca), mediante oficio con radicado SG-7405 de 2023 del día 03 de septiembre de 2022 (folio 263), por medio del cual solicita modificar la resolución actual que certifica el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 042 del 04 de febrero de 2009, se certificó al Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., para el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases y personal técnico que operan los equipos de análisis de emisiones contaminantes generado por los vehículos automotores autorizados.

Mediante Resolución No. 0103 del 2 de abril de 2009, corrigió y modificó la resoluciòn No. 042 del 04 de febrero de 2009, por medio del cual se incluyen los siguientes equipos:

- **Línea mixta analizador de gases:**

Marca	: Gold electronic
Modelo	: 2008
Serial	: GED62738ALLPEF491

- **Opacímetro:**

Marca: Gold electronic
Modelo: 2008
Serial: OPA0080810

- **Sonómetro:**

Marca: Gold electronic
Modelo: 2008
Serial: SN008080661

- **Analizador de gases, para motos**:

Marca: Gold electronic
Modelo: 2008
Serial: GED50229ALLPEF491

- **Sonómetro para motos:**

Marca: Gold electronic
Modelo: 2008
Serial: SN008080662

Posteriormente, mediante resolucion No. 4191 del 10 de septiembre de 2013, se modificó las resoluciones anteriores en el sentido de incluir un equipo analizador de gases a gasolina para motos 2 tiempos, la referencia del equipo que se autoriza presenta las siguientes características:

- **Analizador de gases, para motos 2 tiempos (gasolina)**:

Modelo: AGPSP2010
Serial: 83838AII0211
P.E.F: 0495
Norma aplicada: NTC 5365

Que mediante resolucion 02271 de 04 de (folio 221 a 225) se solicita la modificación del artículo primero de la resolucion 0042 de febrero de 04 de 2009 en el sentido de modificar y adicionar características e incluir nuevos equipos para su funcionamiento, así las cosas, el artículo primero es el siguiente: los equipos autorizados fueron:

- **analizador de gases:**

Marca : Gold electronic
Modelo : 2009
Serie: : GED62738ALL
PEF: : 491

- **Opacímetro:**

Marca : Gold electronic

Modelo : 2008
Serie: : OPA0080810

- **Analizador de gases, para motos**:

Marca: Gold electronic
Modelo: 2009
Serial: GED50229AII

- **Analizador de gases, para motos 2 tiempos (gasolina)**:

Marca: Soltelec
Serial: 83838AII0211
P.E.F: 0495
Modelo: AGPS2010
Norma aplicada: NTC 5365

- **Analizador de gases:**

Marca: Soltelec Sensors
Modelo: AGPSP
Serie: 49004
P.E.F: 0,516
Norma aplicada: NTC 5365

- **Opacímetro:**

Marca: Sensors
Modelo: LCS2400
Serie: 510801
P.E.F: 0,516
Norma aplicada: NTC 4231

En atención a solicitud bajo radicado SGA-7405 del 03 de septiembre de 2022 (folio 263) el señor GREGORIO MOLANO ANACONA, en calidad de representante legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, solicita a esta Corporación, la modificación de la resolución 0042 de 04/02/2009 y demás resoluciones modificatorias, en el sentido de incluir un equipo nuevo.

Por consiguiente, se realizó la visita técnica al CDA AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA el pasado 18 de enero de 2023, tal como reposa en el reporte de visita técnica, en la misma se verificó la información básica de la empresa.

Una vez evaluada la información presentada por el usuario y conforme a la situación encontrada en la visita técnica, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental designado para el presente trámite, emite Concepto Técnico relacionado bajo el radicado SGA-909 del 24 de enero de 2023, del cual se extraen los siguientes apartes:

0603
16 MAY 2023

2. CONSIDERACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO

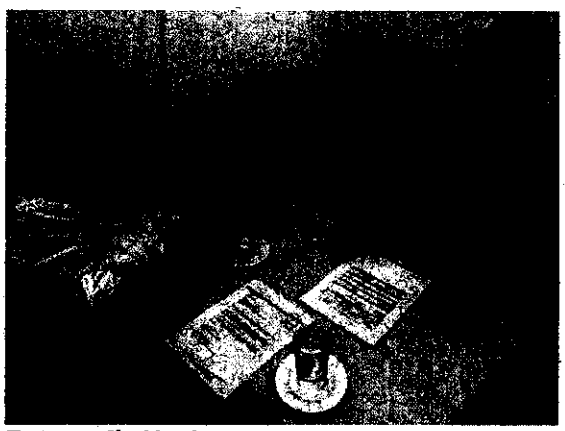
(...)

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

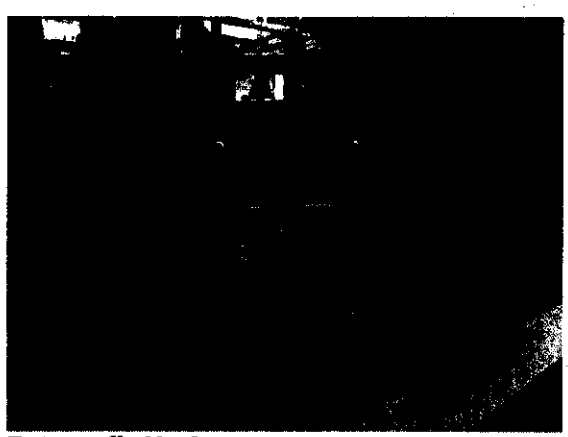
*Con el objeto de atender la solicitud del representante legal del CDA Popayán Ltda., de modificar el certificado ambiental **0042 del 04/02/2009**, el pasado miércoles 18 de enero de 2023, se realizó visita técnica en las instalaciones del CDA. La visita fue atendida por el director de pista, el ingeniero CARLOS ARTURO OBANDO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 80.418.814.*

Se dio inicio a la reunión, con la presentación de las partes dándose a conocer el objeto de la visita. Seguidamente, se dio paso a verificar información básica de la empresa y posteriormente se procedió a verificar el equipo denominado OPACIMETRO de marca SENSORS, modelo LCS2400 y serie C22140570 el cuál es el instrumento que se adiciona al inventario de equipos del CDA para realizar la medición de gases vehiculares accionados a Diesel como combustible. Ver registro fotográfico

En la inspección, se evidenció que el Opacímetro relacionado no ha sido utilizado y cuenta con los respectivos certificados de calibración expedidos por el laboratorio de metrología TEST CAL con fecha de calibración 29/07/2022, lo que permite dar confiabilidad a las mediciones que este instrumento al servicio del CDA Popayán LTDA. vaya a realizar.

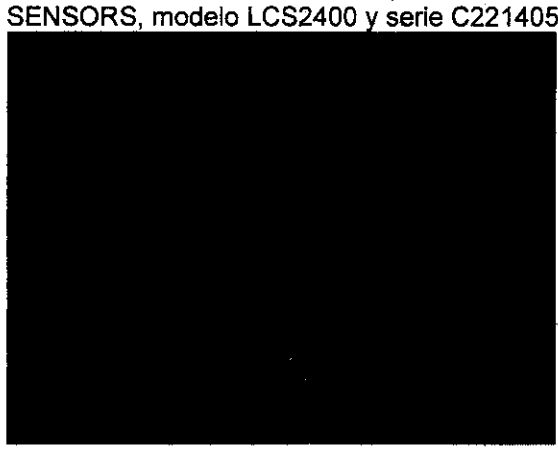


Fotografía No.1
Fecha: 18 de enero de 2023
Lugar: CDA Pop Ltda.
Observación: Verificación de documentación relacionada al opacímetro relacionado



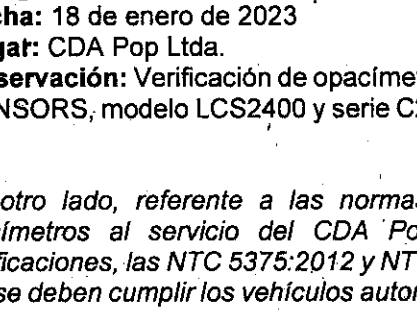
Fotografía No.2
Fecha: 18 de enero de 2023
Lugar: CDA Pop Ltda.
Observación: Verificación de opacímetro, marca SENSORS, modelo LCS2400 y serie C22140570



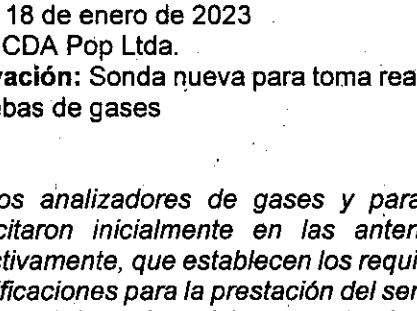


00 0603
16 MAY 2023

Fotografía No.3
Fecha: 18 de enero de 2023
Lugar: CDA Pop Ltda.
Observación: Verificación de opacímetro, marca SENSORS, modelo LCS2400 y serie C22140570



Fotografía No.4
Fecha: 18 de enero de 2023
Lugar: CDA Pop Ltda.
Observación: Sonda nueva para toma realización de pruebas de gases



Por otro lado, referente a las normas aplicadas para los analizadores de gases y para los opacímetros al servicio del CDA Popayán Ltda., se citaron inicialmente en las anteriores certificaciones, las NTC 5375:2012 y NTC 5385:2014 respectivamente, que establecen los requisitos que se deben cumplir los vehículos automotores y las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los CDA para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores respectivamente. Se considera pertinente complementar esta información citando la norma NTC 4983:2012 que establece la metodología para la determinación de las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos automotores, que utilizan motores que operan con ciclo Otto, como también, las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones dentro del desarrollo de los programas de control vehicular y la NTC 4231:2012, que establece los procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo DIESEL.

4. CONCEPTO

De lo anterior se conceptúa que:

El equipo adicionado correspondiente a:

Tabla 1:

Nombre de Equipo	***Modelo***	***Serial***
Opacímetro	*LCS 2400*	*C22140570*

Es un equipo nuevo, se encuentra en óptimas condiciones y cuenta con los respectivos de calibración vigentes, se considera VIABLE modificar la resolución relacionada en el siguiente sentido:

- ✓ *Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 042 de 04/02/09 para adicionar el equipo relacionado en la tabla 1.*
- ✓ *Complementar y especificar en el mismo artículo las Normas aplicadas: NTC 5375:2012, NTC 5385:2014, NTC 4983:2012 y NTC 4231:2012 respectivamente.*

Por otro lado, permanecen las obligaciones establecidas en las resoluciones 0042 del 04/02/2009, 0103 de 02/04/2009 y 4191 del 19/09/2013.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de La resolución 0042 de 04 de febrero de 2009 y sus resoluciones modificatorias; 0103 del 2 de abril de 2009, relación 4191 de 19 de septiembre de 2013 y resolucion 02271 de 04 de diciembre de 2019, mediante las cuales se certificó en materia de revisión de gases

al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA identificado con Nit. 800.253.040-2 en el sentido de adicionar características e incluir el siguiente equipo:

Nombre de Equipo	Modelo	Serial
Opacímetro	LCS 2400	C22140570

En razón a lo anterior, el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0042 de 04 de febrero de 2009 y sus resoluciones modificatorias 0103 del 2 de abril de 2009, relación 4191 de 19 de septiembre de 2013 y resolucion 02271 de 04 de diciembre de 2019 quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: **CERTIFICAR** al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA, el cumplimiento de los requisitos trazados de las normas técnicas colombianas, por lo cual podrán prestar el servicio de revisión de gases en el CDA AUTOMOTORS DE POPAYAN LTDA en clase D ubicado en la Carrera 2No. 21 DN-170 en el municipio de Popayán departamento de Cauca.

Parágrafo primero: Los equipos a utilizar corresponden a las siguientes características:

- **analizador de gases:**

Marca : Gold electronic
Modelo : 2009
Serie: : GED62738ALL
PEF: : 491

- **Opacímetro:**

Marca : Gold electronic
Modelo : 2008
Serie: : OPA0080810

- **Analizador de gases, para motos**:

Marca: Gold electronic
Modelo: 2009
Serial: GED50229AII

- **Analizador de gases, para motos 2 tiempos (gasolina)**:

Marca: Soltelec
Serial: 83838AII0211
P.E.F: 0495
Modelo: AGPS2010
Norma aplicada: NTC 5365

00 0603
16 MAY 2023

- **Analizador de gases:**

Marca:	Soltelec Sensors
Modelo:	AGPSP
Serie:	49004
P.E.F:	0,516
Norma aplicada:	NTC 5365

- **Opacímetro:**

Marca:	Sensors
Modelo:	LCS2400
Serie:	510801
P.E.F:	0,516
Norma aplicada:	NTC 4231

- **Opacímetro:**

Modelo:	LCS2400
Serial:	C22140570
Norma aplicada:	NTC 4231

Parágrafo segundo: Las normas aplicadas son NTC 5375:2012, NTC 5385:2014, NTC 4983:2012 y NTC 4231:2012 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El informe técnico con radicado SGA-909 del 24 de enero de 2023 hace parte integral de la presente resolucion.

ARTÍCULO TERCERO: las obligaciones contenidas en las resolucion 0042 de 04 de febrero de 2009 y sus resoluciones modificatorias 0103 del 2 de abril de 2009, relación 4191 de 19 de septiembre de 2013 y resolucion 02271 de 04 de diciembre de 2019 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS el presente acto administrativo, en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con los artículos 44 y 45 de código de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra el mismo, procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental y el de apelación ante el Director General de la CRC, los cuales podrán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO QUINTO INFORMAR al interesado, que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, La Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C procederá con las visitas de control y seguimiento de forma periódica a fin de verificar que el establecimiento cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las normas técnicas colombianas aplicables en materia de revisión

0603

16 MAY 2023

de gases en el marco de la presente certificación.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolucion o en las normas ambientales, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determine la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO La presente Resolución debe notificarse al Señor GREGORIO MOLANO ANACONA, identificado con C.C No. 76. 305 806 de La Vega (cauca) en calidad de representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA con NIT. 800.253.040-2, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse en concordancia con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Para efectos de citación y notificación oficiar en la carrera 2 No. 21 DN-170 Popayán, Departamento del Cauca. Tel: 820 06 56 – Cel. 318 329 72 83 – Email: cdapopayan@hotmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en el literal I parágrafo 2 de la resolucion 0653 de 2006, la presente resolución debe publicarse en el Boletín oficial de la CRC en la página web, www.crc.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia de la presente resolucion para lo de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el 6 del artículo 2 de la resolución No. 653 de 11 de abril de 2006, envíese copia de la presente resolución al MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE AMBIENTE para su seguimiento y control.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS
Subdirector de Gestión Ambiental C.R.C.

Proyectó: *Anngie Vega Ordoñez – Abogada contratista SGA*
Revisó aspecto técnico: *María del Mar Chara Herrera – P.U. SGA*
Revisó y Aprobó: *José Jair Saavedra Vivas – Subdirector de Gestión Ambiental*